

ACLARACIONES SOBRE DIVERSAS SITUACIONES RELATIVAS A CONCURSO DE MÉRITOS, OPOSICIONES, LISTAS DE INTERINOS Y ADJUDICACIONES

Analizamos a continuación diversas casuísticas y aportamos la información que de momento nos han dado desde el Área de Gestión del Personal docente Interino de la Dirección General de Recursos Humanos:

INTEGRANTES DE LISTAS DE INTERINOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID SELECCIONADOS EN CONCURSO EXCEPCIONAL DE MÉRITOS EN OTRAS CCAA.

Desde el Área de Gestión de Personal Docente Interino, se han estado enviando correos a aquellas personas seleccionadas en el Concurso excepcional de Méritos en otras Comunidades de los que tienen constancia de que pertenecen a listas de interinos en la Comunidad de Madrid.

En dichos correos, con el fin de evitar que en las adjudicaciones informáticas se asignen vacantes a docentes que no se van a presentar en los centros el 1 de septiembre (con el perjuicio que dicha situación conlleva para el alumnado, para los centros y para docentes interinos con número orden posterior), se ruega a aquellos que “En el caso de que se fuera a incorporar a su nuevo destino fuera de la Comunidad de Madrid”: o bien renuncien (si han sido seleccionados en el mismo cuerpo, ya que no se puede ser al mismo tiempo funcionario de carrera e interino), o si han sido seleccionados en distinto cuerpo, opten por renunciar o solicitar la no adjudicación.

INTERINOS EN LISTAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID QUE HAN SIDO SELECCIONADOS EN CONCURSO EXCEPCIONAL DE MÉRITOS EN OTRO CUERPO..

Nos confirman que en el caso de cuerpos no coincidentes, si la plaza del Concurso de Méritos es aceptada en excedencia el 1 de septiembre el interesado podrá presentarse a la vacante asignada como interino en la Comunidad de Madrid. En este caso no habría lugar a la renuncia a la adjudicación de vacante.

SELECCIONADOS EN CONCURSO DE MÉRITOS QUE PERMANECEN EN LISTAS DE INTERINOS DEL MISMO CUERPO.

En el caso de cuerpos coincidentes, al no haber sido elevadas a Boletines Oficiales las listas definitivas de seleccionados del Concurso de Méritos en ninguna Comunidad, y habida cuenta de los recursos y problemas habidos hasta la fecha con dicho proceso, hay integrantes de estas listas definitivas del Concurso de Méritos que querrían permanecer como interinos en Madrid hasta la elevación a Boletín, por si acaso. Por ello, nos solicitan saber hasta cuándo tienen de plazo para renunciar a las lista de interinos en Madrid.

Desde el Área de Gestión de Personal Docente Interino nos recuerdan que los plazos para solicitar la no asignación en las adjudicaciones informáticas están publicados en el calendario del procedimiento de asignación de destinos provisionales de principio de curso, pero que de todos modos, según se indica en el Artículo Décimo de la *Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre el procedimiento aplicable a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración a que se refieren las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*:

En el supuesto de que la finalización del procedimiento, a través de la resolución por la que se adjudiquen de manera definitiva las plazas convocadas, se produzca antes de conclusión del curso académico 2022/2023, las personas aspirantes que resulten seleccionadas, tanto por el turno libre como por el de reserva, hasta su nombramiento como personal funcionario de carrera, quedan obligadas a incorporarse con fecha de 1 de septiembre de 2023 a los destinos que le sean adjudicados en aquella Administración educativa por la que hayan sido seleccionadas.

Para la adjudicación del destino de carácter provisional en la citada Administración educativa, la persona aspirante que supere el procedimiento selectivo deberá efectuar la correspondiente solicitud conforme al procedimiento que establezca esa Administración y dentro del plazo que en cada caso se determine. Si no se incorporasen a los destinos adjudicados en la fecha señalada en el párrafo anterior, de no mediar causa justificada, se entenderá que renuncian a los efectos derivados de la superación del proceso selectivo.

Es decir, las listas de seleccionados son definitivas, por tanto, las personas seleccionadas deberían renunciar a cualquier lista de interinos del mismo cuerpo en la que se encuentren.

SELECCIONADOS EN CONCURSO EXCEPCIONAL DE MÉRITOS QUE SE HAN PRESENTADO A OPOSICIONES DEL MISMO CUERPO.

Algunos seleccionados en Concurso de Méritos se han presentado en Madrid a oposiciones por el mismo cuerpo, realizando los exámenes antes de que las listas de Concurso de Méritos sean elevadas a Boletín Oficial, y por lo tanto sin tener la condición de "pendientes de nombramiento". Algunos de estos seleccionados y a su vez aspirantes en concurso-oposición quisieran esperar a tener sus notas de la oposición publicadas antes de renunciar a listas/asignaciones, puesto que si sacaran plaza en dicha oposición podrían plantearse renunciar a la obtenida a través del Concurso de Méritos.

Desde el Área de Gestión de Personal docente Interino aún no hay una confirmación explícita de si se les dejará escoger plaza o del cómo o cuándo, pero lo que sí parece claro es que su solicitud de asignación de vacantes se convertiría automáticamente en su solicitud de destino como funcionarios en prácticas, y también automáticamente se les daría de baja de la lista de interinos, con lo que ellos no tendrían que renunciar a esta.

Madrid, 14 de julio de 2023